



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 005

FECHA:

Miércoles 26 de junio de 2013.- Las 09h41

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: María Augusta Calle

Victoria Paredes

Diego Salgado

Mary Verduga

Marllely Vásquez

Soledad Vela

Antonio Posso

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Iniciar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Convenio de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Cuba”. Asisten los siguientes invitados: Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; Fiscal General del Estado, o sus delegados; y Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha.
2. Puntos Varios.

DESARROLLO: Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, la señora Presidenta encargada, declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: GALO GALARZA DÁVILA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, SUBROGANTE:** Este es un convenio que de alguna manera se lo adopta como una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

práctica internacional y lo tenemos suscrito con algunos países de la región, incluso en nuestro Código de Procedimiento Penal en su Art. 130, especialmente el inciso tercero. El presente convenio se suscribió en la ciudad de la Habana el 22 de diciembre de 2011, en el marco del pleno respeto a la soberanía nacional, a las normas de ambos Estados y al apoyo recíproco a través de la adopción de reglas comunes para prestarse asistencia jurídica en materia penal, lo cual contribuirá a la eficaz investigación y administración de justicia penal. La Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en consideración a que el convenio de cooperación sobre asistencia mutua en materia penal entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Cuba, se enmarca dentro de aquellos instrumentos que requieren la aprobación y ratificación, según lo dispuesto en los artículos 418 y 419 numeral 4) de la Constitución de la República, remitió copias certificadas para que se cumpla el debido proceso. Además, a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, se realizó algunos ajustes de orden formal, los mismos que fueron incorporados y debidamente comunicados a la Coordinación Diplomática de la Presidencia. La Embajada del Ecuador en Cuba, el 27 de agosto de 2012, solicitó información sobre el estado jurídico del convenio, reiterando la necesidad de que el Ecuador culmine con este proceso interno de aprobación, para la entrada en vigor del mismo; y, la Dirección de Asuntos Internacionales, el 24 de septiembre del 2012 dirigió a la oficina de Coordinación Diplomática de la Presidencia, información sobre el estado jurídico, manifestando esta necesidad que tenía también la contraparte cubana de que lleguemos a culminar este convenio. Tanto la Presidencia de la República como la Corte Constitucional del Ecuador, han presentado informes favorables sobre este convenio.-**EMBAJADOR BENJAMÍN VEINTIMILLA, DIRECTOR DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA CANCELLERÍA:** Nos comunicaron que llegaría la nota de parte del gobierno cubano en el que nos darían a conocer que ya se han cumplido los requisitos constitucionales y legales internos, así que únicamente faltaría de nuestra parte.-**ASAMBLEÍSTA SOLEDAD VELA:** ¿Para que se de este tipo de convenios de asistencia, es necesario que los países cumplan con algún tipo de requisitos o no?.- **GALO GALARZA DÁVILA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, SUBROGANTE:** Son convenios marco que se han establecido con algunos países. Para nosotros son importantes estos convenios por lo que dispone nuestro artículo 130 del Código de Procedimiento Penal, de tal manera que dichos instrumentos son auxiliares y efectivos para el cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico, en este caso, penal.-**DRA. CECILIA ARMAS DE TOBAR, DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, DELEGADA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO:** El convenio ha cumplido con todos los requisitos que determina la Constitución de la República del Ecuador y se ha tramitado en la Corte Constitucional, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 438 de la Constitución. La Fiscalía no tiene ninguna objeción en cuanto a la suscripción sobre la ayuda mutua internacional, tomando en cuenta que desde el año 2005, la Fiscalía General del Estado tiene asistencia mutua internacional con casi todos los países y hemos tenido excelentes resultados. Además tanto el Fiscal General del Ecuador como el Fiscal General de Cuba, se convierten en coordinadores por intermedio de estos acuerdos mutuos internacionales. En Ecuador como en otros países, hemos practicado muchas diligencias que nos han permitido establecer la prueba material de la infracción, e inclusive la condena de algunas personas que han estado vinculadas en cualquier grado procesal dentro del ámbito que le corresponde a la Fiscalía General como titular de la acción penal pública, que interviene en todas las etapas del proceso.-**ASAMBLEÍSTA DIEGO SALGADO:** ¿Podría indicar otro convenio similar que tengamos suscrito con otro Estado?.- **DRA. CECILIA ARMAS DE TOBAR, DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, DELEGADA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO:** No son convenios, se determinó en el año 2005 una ayuda mutua internacional que se realizó en una reunión con todos los Fiscales Generales a nivel de Latinoamérica. Es así que nos han pedido ayuda internacional: Argentina, Chile, Perú y Estados Unidos, de igual forma nosotros también lo aplicamos. ¿Por qué razón? Porque simplemente antes de que un fiscal viaje a algún



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

país, en caso de existir evidencia o toma de versiones, nosotros simplemente pedimos la ayuda internacional y eso se lo hace por intermedio de Cancillería.-**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** Para información del Asambleísta Salgado, tenemos convenios similares de asistencia recíproca en materia penal, firmados con Colombia e Italia.-**ASAMBLEÍSTA ANTONIO POSSO:** ¿Qué materias específicas, al menos las más importantes, contemplan este tipo de convenios que son de carácter marco general y que son suscritos con la mayor parte de países de América Latina, especialmente, en materia penal? ¿Qué aspectos se contemplan en esta ayuda o beneficio mutuo entre los países? -**DRA. CECILIA ARMAS DE TOBAR, DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, DELEGADA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO:** Es muy importante la ayuda penal internacional para la Fiscalía General, como repito es la titular de la acción penal. Por ejemplo, tiempo atrás hubo un caso de lavado de activos, la Fiscalía General tuvo que recurrir a Chile, Perú y España para cumplir con las diligencias y así obtener todos los elementos de convicción para comparecer ante el juez competente y justificar el por qué la Fiscalía General pide la formulación de cargos y las medidas cautelares, personal y real.-**DR. JOSÉ ALOMÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA:** El convenio es muy importante para la aplicación y el desarrollo de la justicia penal de los dos países, tal como lo explicaba la señora Fiscal General. La materia penal tiene una especialísima importancia para los diversos Estado, dado su desarrollo, tecnología y el avance, hasta cierto punto que es lo negativo de la delincuencia organizada, entonces, frente a esto, es necesario que los Estados, las Fiscalías, los Ministerios de Justicia tengan los instrumentos legales adecuados para desarrollar sus investigaciones pre procesales y procesales penales. Bien lo explicaba la delegada del Ministro Fiscal General, el debido proceso es una garantía fundamental prevista en nuestra Constitución y en casi todas las constituciones del mundo requiere agilidad, eficiencia y que las pruebas sean evacuadas y tomadas de conformidad a la Constitución y a las normas fundamentales que rigen en esta materia, es decir, es un convenio que será muy beneficioso para el Estado ecuatoriano y el Estado cubano. Lo que recomendaríamos es que se suscriba este tipo de convenios, absolutamente con todos los países del mundo, porque es de vital importancia para la investigación penal procesal y pre procesal.-**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** Entrego oficialmente al asambleísta Salgado el convenio de cooperación judicial de asistencia mutua en materia penal, entre la República de Colombia y la República del Ecuador. Con las exposiciones que hemos tenido, así como el dictamen de la Corte Constitucional y debido a que no hay ninguna observación, considero que debemos recomendar su aprobación.-**PUNTO DOS:** No hay puntos varios.- Por haberse agotado el Orden del Día, la señora Presidenta encargada declara clausurada la sesión, siendo las 10H12, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:



María Augusta Calle

PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN



Cristina Ulloa

SECRETARIA DE LA COMISIÓN